



Ayuntamiento de Guadalajara

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE BASE, DEL DEPORTE DE ÉLITE ESPECTÁCULO Y LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REUNIDOS

De una parte:

D^a. Ana Guarinos López con D.N.I. 70165384C, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, Pl. Mayor, N^o 7, C.P. 19001, Teléfono 949887070, e-mail: gabinete.alcaldia@aytoguadalajara.es; en la representación que legalmente ostenta conforme al artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte:

D. Miguel Ángel Martín Gutiérrez, con DNI 00806814C, como Director General de la Real Federación Española de Rugby, con CIF Q28780361, sito en c/ Ferraz 16, 4^o Derecha, CP 28008 (Madrid).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del deporte de Castilla La Mancha, recoge entre las competencias





Ayuntamiento de Guadalajara

municipales: *“El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento”*, lo que conlleva:

- A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.
- B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
- C) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- D) La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

SEGUNDO.- Que el presente convenio sirve de documento para canalizar la realización de actividades de promoción deportiva a través de las subvenciones nominativas previstas por parte del Ayuntamiento, y los compromisos que asume la entidad deportiva por el origen de su actividad; tal como se regula en el art. 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se ha contemplado la subvención concreta para este convenio en el Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Guadalajara, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 17 de enero de 2023 aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones, donde se encuentra la subvención objeto del presente convenio, que figura en la ficha n.º 151.

TERCERO.- Que la Federación Española de Rugby tiene como finalidad la promoción deportiva y de la salud, disponiendo para ello de suficiente estructura para desarrollar las actividades sujetas a convenio.

Por razones de interés general, público, social y deportivo, dada la común finalidad de promoción deportiva, y con el objeto de complementar por medio de subvención, actividades deportivas de la ciudad, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:





Ayuntamiento de Guadalajara

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del convenio es el apoyo y colaboración del Ayuntamiento a la entidad deportiva para el fomento de la practica deportiva en general, y el desarrollo del partido amistoso que enfrentará a las selecciones femeninas de Japón y España el 15 de julio de 2023 en Guadalajara.

A su vez, la entidad deportiva utiliza su prestigio e imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte de base y del deporte espectáculo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En ejecución del presente convenio, la Federación Española de Rugby se compromete a realizar las siguientes actividades de promoción del deporte:

a. Organizará el partido amistoso que enfrentará a las selecciones femeninas de Japón y España el 15 de julio de 2023 en Guadalajara.

b. La entidad deportiva utiliza su prestigio e imagen social para colaborar en la imagen del Ayuntamiento y de la ciudad, y ayudar al desarrollo de la promoción del deporte de base y del deporte espectáculo.

c. La entidad beneficiaria se compromete a la difusión de la imagen del Ayuntamiento de Guadalajara, con las siguientes condiciones:

- Presencia de la imagen del Ayuntamiento en soportes publicitarios de las instalaciones deportivas en los distintos eventos, actividades publicitarias y de promoción.

Se respetarán las zonas estructurales de la instalación municipal donde está reflejado el nombre institucional del Ayuntamiento o de la propia instalación.

Deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento en los soportes para ruedas de prensa, portátiles para actividad institucional, redes sociales, página web y en todos aquellos lugares que puedan considerarse beneficiosos para la imagen del Ayuntamiento.

Se pondrá especialmente interés por parte de la entidad en que la imagen del Ayuntamiento esté en lugar preferente en la actividades





Ayuntamiento de Guadalajara

televisadas o con impacto mediático.

e. En ejecución del presente convenio, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través del presupuesto de su Concejalía de Deportes, se compromete, a abonar la correspondiente subvención nominativa referida a tal efecto.

Además, la entidad beneficiaria de este convenio, en relación a las pruebas contenidas en este convenio, podrá ser beneficiaria de las bonificaciones contenidas en el acuerdo vigente de precios públicos por utilización de instalaciones deportivas.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Guadalajara aportará a la Federación Española de Rugby la cantidad de 7.000,00 euros con cargo a la partida 341.0.489.60 recogida en los presupuestos.

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, se autoriza la concesión de dicha subvención a través de la Concejalía Delegada Deportes y Juventud, representada en este caso por D. Armengol Engonga García. En base a ello, queda formalizado que el reconocimiento de la obligación de pago se realizará, previa aprobación de la cuenta justificativa de la subvención, a través de Segunda Tenencia de Alcaldía representada en este caso por D. Alfonso Esteban Señor. Posteriormente, se procederá a la ordenación del pago de la misma mediante la Tesorería Municipal.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de la misma.

El presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso,





Ayuntamiento de Guadalajara

hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Para justificar la subvención, la Federación Española de Rugby presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

Memoria de la actuación justificativa que incluya:

1º. Memoria de actividades

2º. Informe de los resultados obtenidos.

3º. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (gastos del primer equipo, gastos de estructura de club que no estén relacionados con otros gastos subvencionables), gastos de las actividades encomendadas.

2º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que éstas no se han producido expedido por el representante legal de la Asociación.

3º. Facturas originales, o copias compulsadas.

4º. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso el Ayuntamiento de Guadalajara verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar la entidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.





Ayuntamiento de Guadalajara

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente acuerdo será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento, y como fecha límite 31 de diciembre de 2023.

SEXTA. EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada, además de las expresamente previstas en la legislación aplicable, por mutuo acuerdo, expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que se comunicara a la otra parte con antelación de 30 días, y que podrá estar basada en los siguientes motivos:

- a) Cese de actividad de la entidad sujeta a convenio.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
- d) Incumplimiento de la normativa legal por parte de la entidad sujeta a convenio con resolución firme administrativa o judicial en su caso.

SÉPTIMA. LEY DE SUBVENCIONES.

En aplicación del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

OCTAVA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por la comisión mixta prevista en la estipulación novena, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





Ayuntamiento de Guadalajara

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para gestionar el desarrollo del presente convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por:

Ayuntamiento:

Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
Director General de Deportes o persona en quien delegue.
Un técnico deportivo, a elección del servicio de deportes.

Por parte de la entidad :

Presidente o persona en quien delegue.
Otro miembro de la asociación nombrado por el presidente.
Director deportivo o similar o persona en quien delegue.

Corresponderá a dicha Comisión la interpretación del presente Convenio, su supervisión y la solución de las discrepancias que pudieran plantearse en su aplicación y cumplimiento.

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y tantas veces como se requiera por las partes.

DÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A propuesta de la Comisión de seguimiento, el presente Convenio podrá





Ayuntamiento de Guadalajara

ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento antes de su finalización, en cualquiera de sus apartados, salvo en la cuantía de la aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Guadalajara, que vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria vigente en cada momento.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN O TRIBUNALES

Para las condiciones o diferencias dimanantes del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción competente de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

